

Contratos

CONTRATO DE ESTUDIOS DENTRO DEL XXIV PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (1-2025)

En la ciudad de Guatemala, el tres de junio de dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, [REDACTED], de cuarenta y cuatro años, casado, guatemalteco, Magister Artium en Ciencias Criminalísticas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos treinta y nueve espacio trece mil sesenta y dos espacio cero ciento uno (1939 13062 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en Lote doce (12), Finca San Gaspar, Aldea Santa Rosita, zona dieciséis (16) de la ciudad de Guatemala; actúa en calidad de Coordinador IV de la Escuela de Estudios Judiciales como Encargado del Despacho de la Escuela de Estudios Judiciales, de conformidad con la transcripción administrativa del Acta setenta y seis guion dos mil veinticuatro (76-2024) de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro(2024), Punto de efecto inmediato del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la que transcrita señala lo siguiente: "...el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por mayoría. **acordó:** I. En virtud del dictamen conjunto emitido por Asesoría Jurídica y Auditoría Interna, ambas del Organismo Judicial, no se accede a la solicitud de renovación de interinato presentada por el M.A. [REDACTED]. II. Se designa al

M.A. [REDACTED], Coordinador IV de la Escuela de Estudios Judiciales como Encargado del Despacho de la Escuela de Estudios Judiciales en tanto se realiza la Convocatoria para elección de Director de la Escuela de Estudios Judiciales”; por aparte: mediante Resolución número cero cero dos mil doscientos cuatro (002204) de la **PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL** de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la que transcrita en su parte conducente establece lo siguiente: “...II) Consta en el expediente el dictamen de Asesoría Jurídica número mil trescientos diez guion dos mil veinticuatro barra AJOJ barra ACRM barra mgc de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro; con base en la documentación que consta en el expediente se APRUEBA el proyecto de contrato remitido por [REDACTED], director a.i. de la Escuela de Estudios Judiciales, a suscribirse entre el Organismo Judicial y los aspirantes al “XXIV Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Primera Instancia en modalidad B-learning 2024-2025”. III) Se faculta al director a.i. de la Escuela de Estudios Judiciales, para que suscriba los contratos de estudios con los aspirantes que participarán en el referido programa. IV) Se instruye a la Asesoría Jurídica para que coordine con la Escuela de Estudios Judiciales la planificación, calendarización y elaboración de los contratos, así como la legalización de firmas de los suscriptores. V) Trasládese el expediente a la Asesoría Jurídica, para que se sirva continuar con el trámite correspondiente” que en lo sucesivo se denominará **“EL ORGANISMO”**; y, por la otra parte,

[REDACTED] de treinta y seis años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos cuarenta y dos espacio sesenta mil seiscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (1942 60631 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y para los efectos de este contrato señala lugar para recibir notificaciones y citaciones la once avenida catorce guion ochenta y seis Edificio Niko diez (10), apartamento quinientos uno (501), zona diez (10), Guatemala, que en lo sucesivo se denominará "EL ASPIRANTE". Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que la representación que se ejercita es suficiente para la celebración del presente contrato y que por este acto convienen en suscribir **CONTRATO DE ESTUDIOS** para participar en el **XXIV PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA**, en lo sucesivo se le denominará, el "XXIV PROFINS", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO DE ESTUDIOS.** Establecer los derechos y obligaciones del participante del "XXIV PROFINS", que se realizará en la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial. **SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ESTUDIOS.** El plazo de vigencia del contrato de estudios comenzará desde el inicio de la capacitación del "XXIV PROFINS" y finaliza en el momento en el que la

Corte Suprema de Justicia nombre a **"EL ASPIRANTE"** como Juez de Primera Instancia en cualquier lugar de la República de Guatemala, donde las necesidades del servicio de la administración de justicia lo requieran.

TERCERA: DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL "XXIV PROFINS". La capacitación del "XXIV PROFINS" iniciará el tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025) y concluirá el once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

CUARTA: EL VALOR DEL CONTRATO DE ESTUDIOS. El "XXIV PROFINS", tendrá un valor de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00) por la participación de **"EL ASPIRANTE"**.

QUINTA: OBLIGACIONES. **"EL ASPIRANTE"** deberá cumplir las obligaciones siguientes: a) las que se derivan de la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento en las que le compete y las del presente contrato de estudios; b) asistir, participar y aprobar la capacitación del "XXIV PROFINS", para obtener la calidad de elegible y aceptar el nombramiento que la Corte Suprema de Justicia le haga para ocupar una plaza de Juez de Primera Instancia en cualquier lugar de la República de Guatemala en el que se le nombre; c) observar la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento, la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su Reglamento, el Reglamento General de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas Generales y de Evaluación de los Programas de Formación de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas de Convivencia en los Programas Educativos de la Escuela de Estudios Judiciales, los términos de éste contrato de estudios y las disposiciones que emita la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la

Carrera Judicial; d) reintegrar el valor total o parcial de la capacitación del "XXIV PROFINS" recibida, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato de estudios, que se detallan en la cláusula Séptima. **SEXTA: CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR:** Ante el acaecimiento de un hecho fortuito o de fuerza mayor derivado del cual "EL ASPIRANTE" deba ausentarse del "XXIV PROFINS", éste podrá solicitar ante la Escuela de Estudios Judiciales autorización para ausentarse por el tiempo estrictamente necesario debiendo para el efecto adjuntar las justificaciones del caso. En todo caso, deberá obtener la autorización correspondiente previo a ausentarse, de lo contrario dará lugar a la terminación del contrato de conformidad con la cláusula OCTAVA. **SÉPTIMA: REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DEL VALOR DEL CONTRATO DE ESTUDIOS POR HECHOS IMPUTABLES A "EL ASPIRANTE".** "EL ASPIRANTE" se obliga a reintegrar en un plazo máximo de seis (6) meses, el valor total o parcial del contrato de estudios, según sea el caso, si ocurre alguna de las causas siguientes: 1) **REINTEGRO TOTAL:** a) por su retiro del "XXIV PROFINS" conforme resolución del Consejo de la Carrera Judicial por incumplir alguna de las causales en el Reglamento de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas Generales y de Evaluación de los Programas de Formación de la Escuela de Estudios Judiciales, las Normas de Convivencia en los Programas Educativos de la Escuela de Estudios Judiciales, los términos de este contrato de estudios y las disposiciones que emita la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de la Carrera Judicial; b) por

reprobar algún curso de capacitación del "XXIV PROFINS"; c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato de estudios; d) por no aceptar el nombramiento que la Corte Suprema de Justicia le haga como Juez de Primera Instancia en cualquier parte de la República de Guatemala. II) **REINTEGRO PARCIAL**: a) si el Consejo de la Carrera Judicial, aprueba el retiro voluntario de "EL ASPIRANTE" del "XXIV PROFINS" antes de su terminación. En este caso el reintegro parcial al Organismo Judicial deberá ser proporcional al tiempo de la capacitación recibida del "XXIV PROFINS", el que se calculará con base en los informes de asistencia que presente la Escuela de Estudios Judiciales, debiéndose para el efecto promediar el valor por día al dividirse el valor total del contrato de estudios entre los días que resulten de los once meses desde el inicio efectivo del programa, siendo ésta la suma líquida y exigible para los efectos administrativos y procesales correspondientes. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se podrá dar por terminado por las causales siguientes: a) por decisión unilateral de "EL ASPIRANTE" de retirarse del "XXIV PROFINS", con aprobación del Consejo de la Carrera Judicial; b) por inasistencia al "XXIV PROFINS"; durante dos días consecutivos, sin causa debidamente justificada ante la Escuela de Estudios Judiciales y sin la correspondiente autorización de la autoridad competente; c) por reprobar un curso en cualquiera de las fases que comprende el "XXIV PROFINS"; d) por conducirse durante el "XXIV PROFINS" en forma inmoral, acudir a la injuria, calumnia o a las vías de

hecho en contra de funcionarios y personal administrativo de la Escuela de Estudios Judiciales, docentes, jueces docentes, aspirantes, o en contra de cualquier otra persona; e) si “EL ASPIRANTE”, por descuido o negligencia, cause daño material al equipo, máquinas, objetos y demás bienes propiedad de la Escuela de Estudios Judiciales, debiendo además, pagar, reparar o restituir el bien dañado, a satisfacción de la misma; f) no aceptar el nombramiento para el cargo de Juez de Primera Instancia, realizado por la Corte Suprema de Justicia, en cualquier lugar de la República de Guatemala; g) por incumplimiento de “EL ASPIRANTE” a alguna de las condiciones contractuales; h) por rescisión acordada entre las partes; i) por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por su incumplimiento; j) en el caso de no ser nombrado por la Corte Suprema de Justicia para el cargo de Juez de Primera Instancia, en el plazo de dos (2) años contados a partir de la declaración de elegibilidad, circunstancia que exonera a la Corte Suprema de Justicia como autoridad nominadora, de toda responsabilidad y también de realizar el nombramiento al transcurrir dicho plazo; k) cuando al finalizar los talleres de personalidad e inteligencia emocional, los resultados de la evaluación psicométrica correspondiente indiquen que “EL ASPIRANTE” no es idóneo, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad.

NOVENA: NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. “EL ASPIRANTE” al concluir y aprobar el “XXIV PROFINS”, y ser declarado elegible, podrá ser nombrado Juez de Primera Instancia. La elegibilidad es

requisito previo para que la Corte Suprema de Justicia, considere su nombramiento en cualquier parte del territorio nacional, por las necesidades del servicio de la administración de justicia, al tener disponible una plaza por vacancia o por creación de la misma. **DÉCIMA:** **OBLIGACIÓN DE “EL ASPIRANTE” DE ACEPTAR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** “EL ASPIRANTE” declarado elegible, está obligado a aceptar el cargo que la Corte Suprema de Justicia le designe, en la categoría de Juez de Primera Instancia, en cualquier departamento o municipio de la República de Guatemala. En el caso de no aceptar el nombramiento o de no ejercer el cargo durante el tiempo indicado en el mismo, “EL ASPIRANTE” se obliga a cancelar al Organismo Judicial, el valor total especificado en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato de estudios, para lo cual se establece que toda acción de cobro prescribirá en el plazo de dos (2) años, a partir de cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas o por la terminación anticipada del presente contrato, atribuibles a “EL ASPIRANTE”, quien por este acto, renuncia al fuero de su domicilio señalando para los efectos legales consiguientes, la dirección referida en la comparecencia de este contrato, como lugar para recibir cualquier notificación y/o requerimiento que se le efectúe administrativa o judicialmente. El presente contrato constituirá título ejecutivo para su reclamo en la vía judicial por incumplimiento del mismo, razón por la cual, acepta como líquida, buena, exacta, exigible y de plazo

vencido, la cantidad que se le solicite, debiendo reintegrarla dentro del plazo indicado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato de estudios.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN. Forma parte integral del presente contrato de estudios y quedan incorporados al expediente respectivo, los documentos siguientes: El proceso de convocatoria contenido en acta número ciento cinco guion dos mil veinticuatro (105-2024) de la sesión celebrada el trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) por el Consejo de la Carrera Judicial; el oficio identificado **CCJ-SE-UA-510-2025/AMGP de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, el cual según lo acordado por el Consejo de la Carrera Judicial, mediante punto 13° del Acta 39-2025, en la cual se tuvo a la vista el oficio: Ref: ciento cuarenta y nueve diagonal Acta catorce guion dos mil veinticinco diagonal kmaa de nueve de abril de dos mil veinticinco suscrito por la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia acordó aprobar el diseño curricular y calendario de actividades del XXIV Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Primera Instancia, por lo que instruye al Consejo de la Carrera Judicial, continuar con los trámites correspondientes, por lo que el Consejo de la Carrera Judicial, luego de la lectura, análisis y discusión, acordó: I. Tomar nota de lo informado. II. Hacer de conocimiento de la Escuela de Estudios Judiciales de la aprobación del diseño curricular y calendario de actividades del XXIV Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Primera Instancia para dar inicio el relacionado

programa. III. El presente Punto se establece de efecto inmediato; así como en Providencia identificada 004226 de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que transcrita en su parte conducente establece lo siguiente: "... Atentamente por instrucciones del señor Presidente, vuelva el expediente que antecede a la **ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES**, para hacer de su conocimiento que se autoriza y programa dicha inauguración para el martes 3 de junio del año en curso, a las 09:00 am en la Sala de Vistas. Asimismo, que la lección inaugural sea impartida por el Dr. Álvaro Rodrigo Castellanos Howell." lo cual es aceptado por las partes contratantes. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "EL ORGANISMO" y "EL ASPIRANTE" aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas de este contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, el cual queda contenido en seis (6) hojas de papel bond membretadas de la Escuela de Estudios Judiciales.

F) _____
Escuela de Estudios Judiciales

F) _____
Aspirante

En la ciudad de Guatemala, el tres de junio de dos mil veinticinco yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por

_____ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos treinta y nueve espacio trece mil sesenta y dos espacio cero ciento uno (1939 13062 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y _____
_____ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos cuarenta y dos espacio sesenta mil seiscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (1942 60631 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, firmas que calzan el Contrato de Estudios número uno guion dos mil veinticinco (1-2025) suscrito dentro del XXIV Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Primera Instancia. Los signatarios firman la presente acta de legalización junto con el Notario que autoriza.

F) _____
Escuela de Estudios Judiciales

F) _____
Aspirante

ANTE MÍ: